

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

4564

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2026, del director de Justicia, por la que se aprueba la convocatoria del premio «Francisco Javier Gómez Elosegui» al trabajo y la investigación en materia penitenciaria para el 2026.

Mediante el Decreto 120/2026, de 14 de julio, se regula el premio «Francisco Javier Gómez Elosegui» al trabajo y la investigación en materia penitenciaria –publicado en el Boletín Oficial del País Vasco número 136, de 20 de julio de 2026–, cuya finalidad es reconocer públicamente y premiar a aquellas personas o colectivos que, con su trayectoria personal o profesional, presenten méritos extraordinarios en materia de la defensa de los derechos humanos y las tareas de reinserción y resocialización en el ámbito penitenciario, así como fomentar la investigación multidisciplinar penitenciaria.

La denominación del premio se realiza en recuerdo de D. Francisco Javier Gómez Elosegui, psicólogo de instituciones penitenciarias que destacó en su vida profesional en su empeño por la humanización de las prisiones, la reinserción y el respeto escrupuloso de los derechos humanos de todas las personas reclusas, y que fue asesinado por ETA el 11 de marzo de 1997.

Si bien el Premio «Francisco Javier Gómez Elosegui» se encuentra excluido de la consideración de subvención por el artículo 3.2.b) de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, sí deben de respetarse los principios generales previstos en el artículo 7 de dicha norma, tales como publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así pues, aunque se trate de un premio que no permite la previa solicitud de la persona beneficiaria, la interpretación del artículo 3.2.b) no excluye la aplicación de la disposición final primera de la Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Además, las bases reguladoras de la concesión del premio y, por ende, la presente convocatoria, se han adaptado a lo dispuesto en la Ley 20/2023 y a la nueva estructura del Gobierno Vasco establecida mediante el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, sobre creación, supresión y modificación de Departamentos y determinación de sus funciones y áreas de actuación y, se han incorporado mejoras en el procedimiento de gestión del premio, reforzando la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y la transparencia en la tramitación.

Por otro lado, la concesión del premio se contempla en la orden de la consejera de Justicia y Derechos Humanos, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Justicia y Derechos Humanos para el periodo 2025-2028, aprobado por Orden de 5 de febrero de 2025 y actualizado por Orden de 10 de febrero de 2026. El premio contribuye al logro de los objetivos del citado Plan al reconocer e impulsar actuaciones, trayectorias e investigaciones vinculadas a la reinserción y resocialización de personas privadas de libertad, así como a la promoción de los derechos humanos en el ámbito penitenciario.

La dotación económica del premio, fijada en 10.000 euros, se considera adecuada y proporcionada a la finalidad perseguida, atendiendo a su naturaleza de reconocimiento público a trayectorias, investigaciones o actuaciones de especial relevancia en materia penitenciaria. Asimismo, dicha cuantía resulta coherente con la establecida en convocatorias precedentes del mismo premio, garantizando la continuidad de este instrumento de fomento y reconocimiento sin generar incrementos de gasto respecto de ejercicios anteriores. La financiación de la convocatoria se efectuará

con cargo a la aplicación presupuestaria 16 1413 13 451 22/1236, recogida en la Ley 7/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026, bajo el concepto «Espetxeen arloan egindako ibilbide eta ikerketari saria / Premio a la trayectoria e investigación en materia penitenciaria», existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de su concesión.

Esta convocatoria del premio se realiza mediante resolución de la persona titular de la dirección competente en materia de ejecución de la legislación penitenciaria, tal y como determina el artículo 3.1 del Decreto 120/2026 ya mencionado.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Artículo único.— Aprobar la convocatoria del premio «Francisco Javier Gómez Elosegui» al trabajo y la investigación penitenciaria para el año 2026, al amparo del Decreto 120/2026, de 14 de julio, por el que se regula dicho premio, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 136, de 20 de julio de 2026, en los términos que figuran en los anexos de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.— Protección de datos.

Los tratamientos de datos de carácter personal relacionados con la gestión del premio se someterán a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el viceconsejero de Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2026.

El director de Justicia,
JOSÉ MARÍA BASTOS MARZAL.

ANEXO I

CONVOCATORIA DEL PREMIO «FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ELOSEGUI»

Primero.— Contenido del premio.

1.— El premio consistirá en una distinción honorífica, un reconocimiento público y una cantidad dineraria, que se abonará en un único abono tras su concesión.

2.— La dotación del premio es de 10.000 euros.

3.— Si el jurado concede el premio ex aequo a varias candidaturas, el importe se prorrateará proporcionalmente entre ellas.

4.— La persona premiada podrá renunciar a la dotación económica del premio, sin perjuicio de mantener su aceptación a la distinción honorífica y reconocimiento público.

Segundo.— Candidaturas.

1.— Las candidaturas podrán ser presentadas por las personas y entidades a las que se refiere el Decreto 120/2026, de 14 de julio de 2026, por el que se regula el premio «Francisco Javier Gómez Elosegui», y deberán dirigirse a la Dirección de Justicia del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.— Las personas jurídicas interesadas en presentar candidaturas deberán consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

3.— Las personas físicas interesadas en presentar candidaturas podrán emplear el canal presencial o electrónico. La utilización de cualquiera de estos canales no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

4.— La candidatura se cumplimentará en el impreso normalizado, conforme al modelo que se recoge en el anexo «Candidatura del premio «Francisco Javier Gómez Elosegui», y que estará disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Las especificaciones sobre cómo presentar las candidaturas, están disponibles en la siguiente sede electrónica de euskadi.eus:

<https://www.euskadi.eus/servicios/1223605>

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizarán a través de <http://www.euskadi.eus/mi-carpeta>

Tercero.— Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Cuarto.— Jurado.

La composición del jurado es la siguiente:

a) Presidencia: la persona titular de viceconsejería competente en materia de ejecución de la legislación penitenciaria, D. Alfonso Gómez Fernández.

b) Vocalías:

1.– Dña. Gemma Varona Martínez, doctora en Derecho Penal y directora del Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco (IVAC-KREI).

2.– Dña. Ruth Alonso Cardona, magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao.

3.– Dña. Marian Moreno, psicóloga del Centro Penitenciario de Gipuzkoa.

4.– D. Jon Mirena Landa Gorostiza, Catedrático de Derecho Penal y director de la Cátedra Unesco de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU).

c) Secretaría: el director de Justicia, D. Jose María Bastos Marzal, que oírará con voz, pero sin voto.

ANEXO II

CANDIDATURA DEL PREMIO «FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ELOSEGUI»

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Persona de contacto

Nombre y apellidos * _____

Correo electrónico * _____ Teléfono contacto _____

Tipo de candidatura

A favor de una tercera persona

Candidato propuesto

Nombre y apellidos o denominación social de la entidad *

La resolución de concesión y entrega del premio quedará condicionada a la presentación de la oportuna declaración responsable por parte de la persona beneficiaria de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el Decreto regulador del premio.

Documentos requeridos	Documentos adjuntados
<p>Memoria descriptiva de la trayectoria y las razones que justifican la candidatura deberá contener, al menos, la siguiente información:</p> <p>a) Identificación de la persona o entidad candidata.</p> <p>b) Descripción de la trayectoria personal, profesional, académica o institucional de la persona o entidad candidata vinculada al ámbito penitenciario.</p> <p>c) Relación detallada de las actuaciones, iniciativas, programas, investigaciones, publicaciones o aportaciones desarrolladas en materia de reinserción, resocialización, humanización del sistema penitenciario, atención a las personas privadas de libertad o promoción de los derechos humanos en el ámbito penitenciario.</p> <p>d) Exposición de los méritos que justifican la candidatura en relación con los criterios de valoración previstos en el artículo 7.2 del Decreto 120/2026, de 14 de julio, incluyendo, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none">• la experiencia y trayectoria acreditada de la persona o entidad candidata;• la relevancia y calidad de las actuaciones o investigaciones desarrolladas;• la contribución de dichas actuaciones o investigaciones a la mejora de la reinserción y resocialización de las personas privadas de libertad;• el impacto, difusión y repercusión social, académica o institucional de las actuaciones realizadas;• la proyección estatal o internacional de los trabajos, iniciativas o investigaciones desarrollados. <p>e) Cualquier otra documentación o información que permita valorar adecuadamente los méritos de la candidatura.</p> <p>Aval de candidatura</p>	

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- a) Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 3.
- b) Que no concurre en ella ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en cuanto resulten de aplicación.
- c) Que se compromete a comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.
- d) Que no se produce sobrefinanciación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.h) de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- e) Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el procedimiento de concesión y, en su caso, durante la ejecución de la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del/a titular o representante de la
entidad beneficiaria)